



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 272345 - 272346
TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-424D36D3

ORDENANZA MUNICIPAL No. 001-2015-MDE

La Esperanza, 20 de enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

Visto, el Informe No. 035-2014-MDE/GPPR-SGPOM, sobre Modificación del Reglamento de Organización y Funciones, el Concejo Municipal del Distrito de la Esperanza, reunido en Sesión Ordinaria de fecha 16 de enero 2015, viendo la necesidad de modificar los artículos 76° y 77° del Reglamento de Organización y funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, aprobado por Ordenanza Municipal No. 002-2014-MDE de fecha 28 de marzo del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por La Ley N° 27680**: "las municipales, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con lo establecido en el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, con Informe No. 035-2014-MDE/GPPR-SGPOM, la Sub Gerencia de Planificación, Organización Métodos, formula un texto modificatorio de los Artículos 76° y 77° del ROF, que sería idéntico al texto de los artículos 19° y 20° del anterior ROF que fuera aprobado por Ordenanza Municipal No. 03-2008-MDE que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en el año 2008; y sus modificatorias aprobadas por las Ordenanzas Municipales No. 031-2009-MDE; 011-2010-MDE; 001-2011-MDE; 008-2011-MDE; y Ordenanza Municipal No. 011-2011-MDE; quedando modificados los artículos 76° y 77°.

Que, mediante Acuerdo de Concejo No. 096-2014-MDE de fecha 20 de noviembre de 2014, se APRUEBA, la modificación de los artículos 76° y 77° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de la Esperanza (ROF), de acuerdo a los considerandos que anteceden.

Que, estando prescrito en el **inciso 3) y 8) del artículo 9° e inciso 4) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, se establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de Organización Interior y Funcionamiento del Gobierno Local, mediante Ordenanza y a propuesta del Alcalde.

Que, por otro lado estando a lo normado por el Artículo 39° y 40° de este mismo cuerpo legal, se colige que los concejales municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y éstas en ámbito distrital son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regularización administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa.

Que, el Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que es función del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; luego del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL No. 001-2015-MDE

debate correspondiente se aprobó por UNANIMIDAD con exoneración de trámite en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de enero del 2015 se emite la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (R.O.F.) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA EN SUS ARTICULOS 76° Y 77°

Artículo 1°.- APROBAR la Modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, aprobado por Ordenanza Municipal No. 002-2014-MDE de fecha 28 de marzo de 2014, en sus artículos 76° y 77° de la siguiente manera:

“Artículo 76°.- Régimen Laboral:

El régimen laboral de los funcionarios y servidores municipales de la Municipalidad Distrital de La Esperanza es el de la Carrera Administrativa del Sector Público, reguladas por la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175 y sus respectivas normas de desarrollo; así como por las disposiciones del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y demás disposiciones legales aplicables a los gobiernos locales.

El personal obrero se encuentra comprendido dentro del régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, y sus normas complementarias, reglamentarias y modificatorias.

El régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios es aplicable a la Municipalidad Distrital de La Esperanza sujeta al Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del estado.

El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del estado, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa ni al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales.

No se aplica a los contratos de prestación de servicios de consultoría o de asesoría siempre que se desarrollen de forma autónoma, fuera de los locales o centros de trabajo de la entidad.

En la Municipalidad Distrital de la Esperanza existen colaboradores bajo este régimen contractual, que forman parte del recurso humano de la entidad.”

“Artículo 77°.- Clasificación del Servidor Público Municipal:

El personal de la Municipalidad de La Esperanza, se clasifica de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público y Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad de La Esperanza.

- Funcionarios Públicos
- Empleados de Confianza
- Servidores Públicos

La definición de Cargos, se encuentra en el Clasificador de Cargos y en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, a ser aprobados.”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL No. 001-2015-MDE



Artículo 2°.- Facúltase al Alcalde Distrital para que, mediante Decreto de Alcaldía, establezca normas complementarias y/o reglamentaria que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3°.- PUBLICAR el texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial y en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe. La presente Ordenanza Municipal rige a partir del día siguiente a su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Ing. Daniel Marcelo Jacino
ALCALDE

DMJ/dydl
Ger. Mun
GAT
GAF
GPPR
GDS
OCI
PORTAL INSTITUCIONAL

